

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA
DE

O R D E N A N Z A N°1665/99

ARTICULO 1°)- Establécese un plan de facilidades de
pago para todas las tasas municipales, contribución de
mejoras y viviendas que se regirá por la presente
Ordenanza.-

ARTICULO 2°)- Quedan comprendidos todos los
contribuyentes que adeuden a esta Municipalidad los
conceptos del artículo anterior, por los años no
prescritos a la fecha, hasta el 31 de diciembre de
1998 inclusive. Los Contribuyentes que se hayan
acogido a planes de pago anteriores y que hayan
caducado, podrán pedir reformulación de su deuda en
todos los términos de la presente.-

ARTICULO 3°)- Para beneficiarse con el presente plan
de facilidades, el contribuyente deberá incluir en su
solicitud, la deuda por todas las tasas que adeude.-

ARTICULO 4°)- Los Contribuyentes de la tasa por
conservación, reparación y mejorado de la red vial
municipal, que hubieran presentado en término la
declaración jurada de Laguna Permanente, se verán
beneficiados con el descuento de las hectáreas
declaradas, las cuales se deducirán del monto de la
deuda.-

ARTICULO 5°)- Para la determinación de la deuda total
se suprimirán los intereses devengados a la fecha de
presentación de las solicitudes de acogimiento al
presente plan.-

ARTICULO 6°)- A la deuda total determinada según el
artículo anterior se le adicionará un interés del 2%.

ARTICULO 7°)- El total de cuotas a generar no podrá
ser superior a 36 cuotas, y cada cuota no podrá ser
inferior al 100% del monto de la cuota actual. Las
cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.-

/////

/////

ARTICULO 8°) - El presente plan de facilidades de pago tendrá vigencia por 60 días, pudiendo el Departamento Ejecutivo prorrogarlo por 30 días más.-

ARTICULO 9°) - Los contribuyentes que se encuentren en proceso judicial a la fecha de la sanción de la presente, no podrán regularizar su deuda de acuerdo al presente plan de facilidades de pago.-

ARTICULO 10°) - Los contribuyentes que tengan planes de facilidades de pago en vigencia, podrán solicitar la reformulación de los mismos de acuerdo a la presente.-

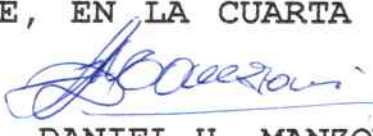
ARTICULO 11°) - Los contribuyentes que teniendo planes de facilidades de pago en vigencia, resuelvan reformularlos en un todo de acuerdo con la presente, no tendrán derecho a solicitar repetición de los pagos efectuados, los cuales se consideran firmes, ni se podrán tomar como saldos a favor para las deudas impagas.-

ARTICULO 12°) - El Departamento Ejecutivo dictará las normas pertinentes para reglamentar el presente plan de facilidades de pago, de acuerdo a esta Ordenanza.-

ARTICULO 13°) - Regístrese, comuníquese, cúmplase.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA CUARTA SESION ORDINARIA.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.


DANIEL H. MANZONI
Presidente HCD.

